CURSO DE PROCEDIMIENTO TRIBBUTARIO

DETERMINACIÓN DE OFICIO

RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

TEMA: PRESUNCIONES

A- DIFERENCIAS DE INVENTARIO

Planteo: * LA PRECISA S.A. cierra su ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año.

* El día 10/06/17, funcionarios de la AFIP le inician una fiscalización, efectuándosele en su transcurso un recuento físico de mercaderías de reventa -producto XX-, el que arrojó un resultado de 1.350 unidades
* Dicha fiscalización abarca Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado
* La empresa se encuentra al día en la presentación de todas sus Declaraciones Juradas

Objeto:

Analizar si existen diferencias de inventario con lo declarado por la empresa y, en su caso, determinar la incidencia de las mismas en los distintos impuestos, teniendo en cuenta, además, la siguiente información adicional:

a). Detalle de las ventas del producto XX, gravadas por IVA, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31/12/16:

Mes	Unidades	Precio Unitario $	Importe Total $	Porcentaje %
Enero	300	200,00	60.000,00	6,25
Febrero	200	200,00	40.000,00	4,17
Marzo	450	200,00	90.000,00	9,38
Abril	400	200,00	80.000,00	8,33
Mayo	380	200,00	76.000,00	7,92
Junio	420	200,00	84.000,00	8,75
Julio	500	200,00	100.000,00	10,42
Agosto	390	200,00	78.000,00	8,13
Setiembre	410	200,00	82.000,00	8,54
Octubre	420	200,00	84.000,00	8,75
Noviembre	450	200,00	90.000,00	9,38
Diciembre	480	200,00	96.000,00	10,00
TOTALES	4800		960.000,00	100,00

b). Movimientos de mercaderías -producto XX- producidos durante el año 2017:

Mes	Compras (Unidades)	Ventas (Unidades)	Ventas (pesos)
Enero/16		450	90.000,00
Febrero/16	800	300	60.000,00
Marzo/16	310	380	76.000,00
Abril/16	600	400	80.000,00
Mayo/16	500	350	70.000,00
Junio/16		180	36.000,00

c). En el inventario al 31/12/15 se registraron existencias del producto XX por 950 unidades.

d). El costo impositivo unitario del producto XX ascendió al 31/12/16 a $ 150.-

e). El resultado impositivo proveniente de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias año 2016, presentada el 11/05/17, ascendió a $ 350.000.-, mientras que el impuesto respectivo liquidado fue de $ 122.500.-

f). Los únicos ajustes que determina la fiscalización son los derivados de la aplicación de la presunción contenida en el art. 18, inciso c) de la Ley 11683.

(*) Comprende operaciones hasta momento de toma del inventario